



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 455

VISTO:

Que el Primer Nivel de Atención Primaria de la Salud, que se brinda mediante los Centros de Salud barriales, contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos peronenses, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de importancia construir un Centro de Salud en el Barrio Las Lomas dado su permanente crecimiento demográfico.

Que se hace dificultoso a los habitantes de dicho barrio llegar a los Centros de Salud existentes en el Distrito

Que la zona en donde se pretende instalar el Centro Sanitario se caracteriza por ser una de las que cuenta con un importante índice de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que habiéndose realizado una evaluación de las necesidades del mencionado barrio, surge la decisión de gestionar y suscribir un Convenio con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la percepción de un subsidio destinado a la construcción de un Centro de Salud.

Que para la convalidación del aludido Convenio el Departamento Ejecutivo, a solicitud del Honorable Concejo Deliberante mediante la Resolución 99/06, ha adjuntado documentación complementaria a través del expediente N° 4128-47785-I-06 que consta de 67 folios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inc. 9° y en el artículo 28° Inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Departamento Deliberativo establecer la instalación de establecimientos sanitarios.

Que de acuerdo al artículo 27 inc. 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante la Imposición de nombres a calles y lugares públicos;

Que resultaría apropiado bautizar este nuevo centro de salud municipal con el nombre de una mujer que ha dejado una huella indeleble en la sociedad mundial del siglo XX, como es la **Madre Teresa de Calcuta**;

Que esta monja católica de etnia albanesa, nacida en Skopje (actual capital de la Ex-República Yugoslava de Macedonia) y, posteriormente, nacionalizada india. Fue fundadora de la orden de las Misioneras de la Caridad, religiosas que prestan servicios a favor de los más pobres en aquellas regiones del orbe donde se encuentran la pobreza y el abandono más extremo, llevando un mensaje de consolación;

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 455

ARTICULO 1°: Créase el Centro de Salud del Barrio Las Lomas, en el predio designado catastralmente como Circunscripción VIII- Sección Q- Manzana 211- Parcelas 6-7-8- y 9.-

ARTICULO 2°: Impónese el nombre de "**Madre Teresa de Calcuta**" a la Unidad Sanitaria del Barrio Las Lomas.

ARTICULO 3°: Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación con el otorgamiento de un subsidio para la construcción de un Centro de Salud en el Barrio Las Lomas de la Ciudad de Guernica, de conformidad con la copia del aludido Convenio, y su correspondiente anexo I, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Créase la siguiente Partida en el Cálculo de Recursos del Año 2006.

1.2.2.10.	Construcción de Centro de Salud de Barrio Las Lomas	\$ 340.000,00
TOTAL A AMPLIAR EN EL CÁLCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2006		\$ 340.000,00

ARTICULO 5°: Dedúcese la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos del Año 2006.

2.1.1	2.5.2.04.	Ampliación Edificios Municipales	\$ 10.831,93
TOTAL A DEDUCIR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2006			\$ 10.831,93

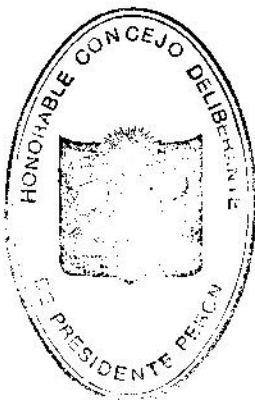
ARTICULO 6°: Créase la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos del Año 2006.

2.3.1.	2.5.2.11	Construcción de Centro de Salud de Barrio Las Lomas	\$ 350.831,93
TOTAL A AMPLIAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2006			\$ 350.831,93

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Silvia M. Rodríguez
PRESIDENTE



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Que en reconocimiento a sus esfuerzos le fue concedido el Premio Nobel de la Paz en 1979;

Que en 1990, el Papa Juan Pablo II le instó a que realizara sus tareas con menor rigor, debido a su cada vez más precaria salud. Pese a ello, no abandonó la actividad a la que había consagrado su vida hasta el mismo momento de su muerte, ocurrida el 5 de septiembre de 1997 en Calcuta.

Que en octubre de 2003 fue beatificada por el Papa Juan Pablo II en una multitudinaria ceremonia celebrada en la plaza romana de San Pedro.

Que pocos nombres resultarían más apropiados que el de esta verdadera luchadora por la dignidad de los más pobres y excluidos, que dejó su vida al servicio de los demás, quien debe ser un ejemplo para el resto de la humanidad.

Que de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Convenios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la:


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



CONVENIO

--- En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil seis (2006), se reúnen el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, **Dr. Eduardo SICARO**, por una parte y, por la otra, el señor Intendente Municipal del Partido de Presidente Perón, **Dn. Alfonso REGUEIRO**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar emprendimientos en el ámbito comunal, a cuyo fin:

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas de la Provincia, en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, se considera oportuno acometer emprendimientos de infraestructura destinados a cubrir necesidades básicas y a emplazarse en zonas donde la comunidad posee escasos recursos;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos otorgará al Municipio un subsidio para la construcción de centros comunitarios, unidades sanitarias y centros cívicos, estos últimos en aquellos ámbitos donde existan delegaciones municipales;

Que los centros cívicos constituyen organizaciones con capacidad de gestión para brindar respuestas a la comunidad, los centros comunitarios canalizan atención alimentaria y educativa, en tanto, las unidades sanitarias se manifiestan como puntos de referencia válidos para brindar cuidados a la salud de la población;

Que el presente acuerdo se funda en lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 642/03, marco regulatorio que se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 4º de la Constitución Provincial;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento al Capítulo I, artículo 6º del Anexo I del Decreto 642/03, donde se establece la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal determinada en el Capítulo II, artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 642/03 y, respecto al seguimiento y contralor, a lo dictado en el Capítulo III, artículos 12º y 13º del Anexo I del citado Decreto;

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos otorgará a la Municipalidad de **Presidente Perón** un subsidio de **Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 642/03. -----

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de **Presidente Perón**, destinará la ayuda recibida a la construcción de **Centro de Salud Bº Las Lomas**, conforme las especificaciones técnicas confeccionadas por la Dirección Provincial de Arquitectura que obran como Anexo I y forman parte del presente. -----

7306

ANTONIO G. SERNA
SEÑALARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



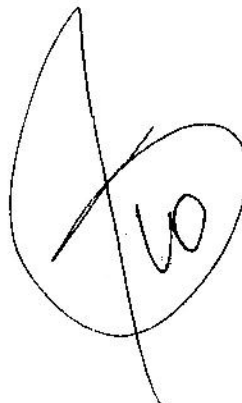


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

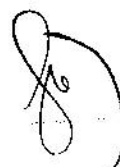
ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura, efectuará el control y seguimiento de las obras, calidad de los materiales e instalaciones comprendidas en las mismas. -----

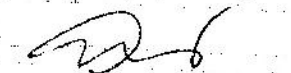
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo. -----


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón







71 3 06



ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



ANEXO I

1. CENTRO DE SALUD

1.A. Prototipo en Esquina

Memoria Descriptiva

El **centro de salud** constituye el primer nivel de atención en la cadena del cuidado de la salud. La infraestructura, recursos y organización de este nivel responden al hecho de que su finalidad es la atención de necesidades de salud simple, frecuente y que requieren recursos combinados de poca complejidad.

Este prototipo se organiza a través de una circulación longitudinal a la que se le adosan los distintos módulos constitutivos. Los accesos se ubican en los extremos de dicha circulación.

Esta organización se acentúa con dos tipos de cubierta: uno para los locales principales y otro para la circulación.

La circulación del público se gradúa a medida que se interna desde el acceso correspondiente.

El edificio se apoya sobre una medianera y mediante patios interiores se ventilan los locales. Consta de espera y atención público, sanitarios p/público, sanitarios p/personal, oficina administrativa, farmacia, 4 consultorios, office, depósito, sala de máquinas y estacionamiento ambulancias.

El esquema se adapta a los distintos terrenos destinados para su implantación, tanto en esquina como entre medianeras. La superficie mínima de terreno necesaria es de 15 x 30 m.

Presupuesto estimado

	Tipo	Superficie Cub.	Superficie Semicub.	Costo
Centro de salud	1A	188 m2	50 m2	\$ 340.000

El presupuesto incluye superficies cubiertas y semicubiertas, como así también el tratamiento de espacios exteriores.

El terreno debe contar con infraestructura de servicios completa: electricidad, sanitaria y gas natural. En caso de que no sea así, la Municipalidad se hará cargo obligatoriamente de la ejecución de los trabajos que se requieran (extensiones de redes cercanas, perforación de agua, desagües cloacales por medio de pozos absorbentes, provisión de zeppelines o cilindros de gas envasado) y deberá además afrontar las variaciones en el costo la obra que ocasionen dichos trabajos. Lo mismo ocurre con los trabajos previos (relleno de terreno - que supere los 50 cm contemplados en el presupuesto-, demolición y retiro de todo elemento que impida la correcta ejecución de la obra), ejecución de veredas (de acuerdo a las reglamentaciones municipales), señalización interior e identificación del edificio (monolito y en fachada) tal como se establece en la documentación.

El monto convenido en el presente es el máximo que otorga la Provincia. La Municipalidad se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra que superen el mismo.

ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

27 3 06



Memoria Técnica

Estructura hormigón armado independiente

Muros Exteriores: ladrillo visto con junta enrasada de 30 cm de espesor. Conformados por ladrillo común, cámara de aire, aislamiento hidrófuga y tabiques de ladrillo hueco de 12 cm de espesor

Muros Interiores: ladrillo hueco de 8x18x33 cm y 18x18x33 cm

Contrapisos: cascote empastado de 12 cm de espesor sobre base de tosca compactada de 30 cm de espesor

Revoques: Exteriores: revoque monocapa (hidrófugo, grueso, fino, textura y color). Interiores: grueso y fino a la cal fratazado

Cubierta: De chapa de hierro aluminizada ondulada sobre estructura de madera sobre los locales principales y de losa de hormigón armado en las circulaciones.

Carpinterías: chapa doblada Nº 16 con rejas de caño redondo soldadas al marco de las hojas

Pisos: Interiores: granito 30x30 cm y 15x15 cm. Pulido a la piedra fina. Exteriores: lajas de canto rodado lavado de 40x40 cm

Revestimientos: Servicios: azulejos cerámicos de primera calidad de 15x15 cm. color arena

Pintura: Ladrillo visto: barniz siliconado semlmate. Muros interiores y exteriores: látex - interior y exterior- color tiza. Carpinterías: 2 manos de fondo antióxido y 3 manos de esmalte sintético semi mate color azul náutico.

Dirección Provincial de Arquitectura

ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN